

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE- DEPARTAMENTO PROVEEDURÍA

[depto-fico@poder-judicial.go.cr](mailto:depto-fico@poder-judicial.go.cr) - [proveduria@Poder-Judicial.go.cr](mailto:proveduria@Poder-Judicial.go.cr)

FAX: 2295-3356 2221-8983

TELÉFONO: 2295-3355 2295-3121

CIRCULAR EXTERNA N° 11-2023

FECHA: 19 de enero del 2023

DE: **M.B.A. Miguel Ovares Chavarría,**  
Jefe Departamento Financiero Contable  
**Licda. Adriana Esquivel Sanabria**  
Jefa Departamento de Proveduría Judicial

PARA: Administraciones Regionales y oficinas que mantienen caja chica.

ASUNTO: Directriz relacionada con la Ley 9986 “Ley General de Contratación Pública y circular MH-DCoP-CIR-0006-2022 del Ministerio de Hacienda”.

---

De forma atenta se indica que, con la entrada en vigor de la Ley General de Contratación Pública N° 9986, el pasado 01 de diciembre de 2022, en su Artículo N°3 y transitorio V del Reglamento a la Ley N°9986, establecen para lo que interesa:

**[...] Artículo 3:** “...Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades: ... g) Las compras realizadas con fondos de caja chica que sean indispensables e impostergables, siempre y cuando no excedan el diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, conforme lo disponga el reglamento de esta ley...” (el subrayado es nuestro)

**Transitorio V del Reglamento:** “...En tanto no exista disposiciones institucionales ajustadas a la Ley General de Contratación Pública para la Gestión del Fondo de Cajas Chicas, según lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento, las Instituciones Públicas que estaban sujetas al Reglamento General del Fondo de Caja Chica, emitido mediante el Decreto Ejecutivo No.32874-H de 10 noviembre de 2005 y publicado en La Gaceta No.22 del 31 de enero de 2006, y/o que dispongan de regulaciones internas emitidas para tal efecto, continuarán aplicando lo dispuesto en dichas regulaciones como Administración Activa mientras se emitan éstas, ajustándose al porcentaje definido en el artículo 3 inciso g) de la Ley General de Contratación Pública...” (el subrayado es nuestro)

Por su parte el transitorio IV del Reglamento a la Ley N°9986, establece:

**[...] Transitorio VI del Reglamento:** “...Las Instituciones Públicas tendrán un plazo de doce meses naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para emitir las correspondientes disposiciones institucionales ajustadas a la Ley General de Contratación Pública a las que alude el artículo 12 de este Reglamento...”

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE- DEPARTAMENTO PROVEEDURÍA

[depto-fico@poder-judicial.go.cr](mailto:depto-fico@poder-judicial.go.cr) - [proveduria@Poder-Judicial.go.cr](mailto:proveduria@Poder-Judicial.go.cr)

FAX: 2295-3356 2221-8983

TELÉFONO: 2295-3355 2295-3121

Al respeto es preciso indicar, en apego a la nueva normativa lo siguiente:

### Departamento Financiero Contable

La Corte Suprema de Justicia mantiene su propio Reglamento de Cajas Chicas Auxiliares y el Reglamento del Fondo General de Caja Chica, aprobados por la Corte Plena, el cual regula el accionar de las oficinas que tienen a cargo una caja chica auxiliar. Con respecto a los montos autorizados para comprar por medio de caja chica, el Reglamento de Cajas Chicas Auxiliares, en el artículo 6 establece el límite para compra a partir de un porcentaje que se aplica al “Monto Autorizado”, según se muestra de seguido:

*“Artículo 6º—Monto máximo de compra. La suma máxima de compra se establece conforme a la siguiente tabla:*

<b>Monto Autorizado<sup>1</sup></b>	<b>Porcentaje<sup>2</sup></b>
Hasta ₡50.000.00	50 %
De ₡50.001.00 a ₡150.000.00	40 %
De ₡150.001.00 a 300.000.00	30 %
De ₡300.001.00 a 500.000.00	20 %
De ₡500.001.00 a 1.500.000.00	15 %
De ₡1.500.001.00 a 5.000.000.00	10%
De ₡5.000.000.00 en adelante	5%

*Para realizar adquisiciones superiores a las sumas antes indicadas, deberá contarse con la autorización de la Dirección Ejecutiva.”*

Asimismo, mediante circular N°122-2022, de fecha 19 de agosto de 2022, emitida por la Dirección Ejecutiva, se estableció la suma de ₡220.000,00 como monto de compra menor por medio de caja chica.

En virtud de lo antes mencionado y tomando en consideración que el resultado de aplicar el 10% (diez por ciento), del monto fijado para la licitación reducida, asciende a la suma de **₡6.612.977,10** (seis millones seiscientos doce mil novecientos setenta y siete colones con 10/100), este poder de la República se mantendrá aplicando la normativa interna vigente, siendo que los montos establecidos en la regulación interna de la institución no supera la suma señalada en la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.

Cualquier duda o consulta puede comunicarse con la M.B.A Xinia Campos Solís al correo electrónico [xcampos@poder-judicial.go.cr](mailto:xcampos@poder-judicial.go.cr), Edgar Araya Rodriguez, al correo [earayaro@poder-judicial.go.cr](mailto:earayaro@poder-judicial.go.cr) y Mario Agüero Díaz al correo [maquero@poder-judicial.go.cr](mailto:maquero@poder-judicial.go.cr), a los números telefónicos 2295-3352 Ext 01-3352. / 2295-3985 Ext 013985 o por la plataforma de Microsoft Teams.

<sup>1</sup> Debe entenderse que se trata del monto autorizado según resolución de la Dirección Ejecutiva en la cual se determina el fondo de la Caja Chica Auxiliar.

<sup>2</sup> Corresponde al monto autorizado para realizar compras por medio de la Caja Chica Auxiliar.

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE- DEPARTAMENTO PROVEEDURÍA

[depto-fico@poder-judicial.go.cr](mailto:depto-fico@poder-judicial.go.cr) - [proveduria@Poder-Judicial.go.cr](mailto:proveduria@Poder-Judicial.go.cr)

FAX: 2295-3356 2221-8983

TELÉFONO: 2295-3355 2295-3121

### Departamento Proveduría Judicial

El artículo 12 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, para lo que interesa establece:

[...] Las compras a través de Caja Chica deberán quedar debidamente registradas en el Sistema Digital Unificado, dejando constancia de la totalidad de la documentación generada en relación con la compra realizada, facilitando que dicha actuación pueda ser conocida por cualquier interesado; asimismo, éstas se realizarán respetando toda regulación institucional y general vigente al momento de efectuarse la compra.”

Razón por la cual:

- Todas las personas que se encargan de las cajas chicas auxiliares deberán utilizar el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), para eso deberán solicitar por medio del Departamento de Proveduría la gestión de los permisos en dicho sistema y será obligatorio el uso de firma digital.
- Los procesos que se hagan por medio de caja chica, al finalizar su trámite, se deberán registrar en SICOP y para esto la Proveduría gestionará una pequeña inducción a los usuarios para que conozcan la forma de como se hace el registro.

Cualquier duda o consulta puede comunicarse con la Licda. Adriana Esquivel Sanabria al correo electrónico [aesquivels@poder-judicial.go.cr](mailto:aesquivels@poder-judicial.go.cr) , a los números telefónicos 2295-4963 o por la plataforma de Microsoft Teams.

Por último, con respecto a las demás consideraciones señaladas en la ley se está efectuando el análisis en conjunto con el Departamento de Proveduría para emitir las directrices respectivas y además realizar las propuestas de actualización de la normativa en el plazo establecido en el transitorio.

C. Dirección Ejecutiva.

.....U.L.....